



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 241 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAR 2015

**VISTO:** El Informe N° 244-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1093698, el Informe N° 60-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 008-2015/C-VE&CU-C, el Informe de Ampliación de Plazo N° 003-2015/AEVC-SO, la Carta N° 007-2014-CONSORCIO VILLA REAL/RL/LQS/GRH, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

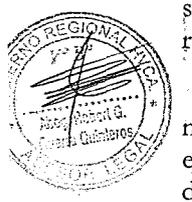
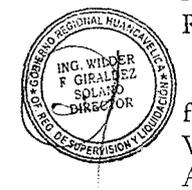
## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Villareal, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 472-2014/GOB.REG.HVCA/CEP derivada de la ADS N° 078-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 623-2014/ORA, de fecha 22 de agosto del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Villa Real Pachapata de la Microred Acostambo de la Red Tayacaja del Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 868,494.09 (Ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 09/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 007-2015-CONSORCIO VILLA REAL/RL/LQS/GRH, de fecha 25 de febrero del 2015, el Sr. León Quichca Sedano – representante legal de la empresa contratista Consorcio Villareal, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio VE&CU Consultores, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintitrés (23) días calendarios, señalando como causal caso fortuito o fuerza mayor debido a la reprogramación de fecha para la capacitación de personal de salud desde el día 26 de febrero del 2015 hasta el 15 de marzo del 2015. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 200, 201, 208 y 209, y adjunta la Carta N° 005-2015- CONSORCIO VILLA REAL/RL/LQS/GRH y el Oficio N° 009-JMRA-UORST-GSRT-DIRESA-HVCA;

Que, al respecto, mediante Carta N° 008-2015/C-VE&CU-C, de fecha 27 de febrero del 2015, la Arq. Hilda Magna Cuevas De la Cruz – representante legal de la empresa Consorcio VE&CU Consultores, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 003-2015/AEVC-SO, suscrito por el Ing. Alejandro Everth Verástegui Carhuancho – Supervisor de Obra, con el pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 03, cuyo sustento técnico es la postergación de la partida de capacitación al personal de salud, la misma que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 60-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha 05 de marzo del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causa fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de conformidad al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a la postergación de la partida “Capacitación de Personal”, para los días 14 y 15 de marzo del 2015, la misma que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, precisa que pedido del contratista sólo acredita dieciocho (18) días de ampliación y no los veintitrés (23) días calendarios en concordancia al Oficio N° 009-JMRA-UORST-GSRT-DIRESA-HVCA emitido por la Jefatura de la Micro Red de Acostambo; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 03 por los dieciocho (18) días calendarios a partir del 26 de febrero del 2015 hasta el 15 de marzo del 2015;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 241 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAR 2015

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Villa Real Pachapata de la Microred Acostambo de la Red Tayacaja del Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Monitor de Obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 244-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 sólo por dieciocho (18) días calendarios, cuantificado a partir del 26 de febrero del 2015 hasta el 15 de marzo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Villareal, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 006-2015-CONSORCIO VILLA REAL/RL/LQS/GRH de fecha de recepción 25 de febrero del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 241 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAR 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por espacio de dieciocho (18) días calendarios, en la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Villa Real Pacchapata de la Microred Acostambo de la Red Tayacaja del Departamento de Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 15 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 60-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 244-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio VE&CU Consultores, responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Villareal y a la empresa Consorcio VE&CU Consultores - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme